



Gobierno de
CHILE
Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
25 NOV. 2010
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
REF. POR DIRECCION GENERAL DE OO.PP.
IMPUTAC.
ANOT. POR NOV 2010
IMPUTAC.
OFICINA DE PARTES
DEDUCIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

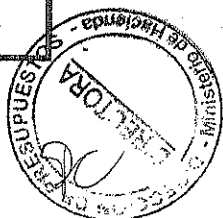
SANTIAGO,

22 NOV 2010

- VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Protocolo de Acuerdo, de fecha 23 de mayo de 2008.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1212, de fecha 18 de marzo de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 178, de fecha 6 de mayo de 2009.



4220941



- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, de fecha 13 de octubre de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 288, de fecha 18 de noviembre de 2009.
- El Memorandum N° 204, de fecha 11 de junio de 2010, de la Unidad de Ingeniería de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 1228, de fecha 30 de septiembre de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 1233/10, de fecha 30 de septiembre de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF-EXP-10-0850, de fecha 6 de octubre de 2010, de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.
- El Oficio Ord. N° 1273-2010, de fecha 12 de octubre de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 256, de fecha 13 de octubre de 2010, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 190, de fecha 14 de octubre de 2010, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 3888, de fecha 14 de octubre de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, con fecha 23 de mayo de 2008, el Ministerio de Obras Públicas y Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., suscribieron un Protocolo de Acuerdo en el cual se estipuló que el MOP encargará a dicha Sociedad Concesionaria el desarrollo de proyectos de ingeniería de ciertas obras asociadas al denominado "Programa Santiago Centro - Oriente", el que busca generar una solución vial integral en el sector Centro Oriente de la ciudad de Santiago, la que implica obras de mejoramiento en las conexiones existentes entre las autopistas urbanas relacionadas (Sistema Oriente - Poniente, Sistema Norte - Sur, Sistema Américo Vespucio Nor- Poniente, Av. El Salto - Ruta 78 y Variante Vespucio- El Salto - Kennedy) y de éstas con la vialidad estructurante existente.

- Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1212, de fecha 18 de marzo de 2009, y Decreto Supremo MOP N° 178, de fecha 6 de mayo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los estudios denominados “Mejoramiento de las Conexiones de Costanera Norte con Autopista Central”, “Mejoramiento de Salida La Concepción”, “Mejoramiento del Enlace Lo Saldes y la Rotonda Pérez Zujovic”, “Construcción del tramo de Costanera Sur entre calle Tajamar y Escrivá de Balaguer al Oriente del Puente Centenario”, “Construcción de un Túnel bajo la Av. Kennedy, entre Américo Vespucio y la Rotonda Pérez Zujovic”, “Mejoramiento de Avenida Kennedy (Puentes Manquehue)”, “Prolongación de Costanera Norte entre el Puente La Dehesa y la calle Padre Arteaga”, y “Estudios de Tránsito y Evaluación Social, Sector Oriente de Santiago”, en los términos y condiciones señalados en los respectivos Términos de Referencia y en los citados actos administrativos.
- Que, por otra parte, en el marco del Programa antes señalado, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, de fecha 13 de octubre de 2009, y Decreto Supremo MOP N° 288, de fecha 18 de noviembre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Variante Vespucio – El Salto - Kennedy”, en el sentido que Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., deberá ejecutar todas las obras del proyecto denominado “Conexiones Lo Saldes”.
- Que, para evitar eventuales cortes de tránsito, parciales o totales, en el Puente Lo Saldes, con las consiguientes alteraciones en el flujo vehicular, molestias a los usuarios, mayores costos por contratación de nuevas ingenierías y eventuales pérdidas de ingreso para la Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., se ha estimado de interés público que ciertas obras críticas y específicas del Túnel Lo Saldes, que forma parte del proyecto denominado “Mejoramiento del Enlace Lo Saldes y la Rotonda Pérez Zujovic”, sean ejecutadas en forma armónica con las obras del proyecto “Conexiones Lo Saldes” de la Concesión Variante Vespucio - El Salto – Kennedy. Cabe señalar que dichas obras críticas y específicas del Túnel Lo Saldes serán ejecutadas, de conformidad a lo desarrollado en la ingeniería definitiva correspondiente, mediante el sistema constructivo NATM (New Austrian Tunneling Method) que evita el método tradicional de excavación abierta.
- Que el sistema constructivo NATM (New Austrian Tunneling Method) propuesto para una parte del Túnel Lo Saldes requiere que se ejecute la construcción de algunas obras específicas en forma armónica con las obras del proyecto “Conexiones Lo Saldes”, para aprovechar las ventajas señaladas precedentemente.
- Que, dado que la construcción completa del Túnel Lo Saldes se ejecutará más adelante, mientras que las obras correspondientes al proyecto “Conexiones Lo Saldes” se encuentran en ejecución, se hace necesario disponer, con urgencia, la construcción de las obras, mencionadas en el párrafo precedente, del Túnel Lo Saldes.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1228, de fecha 30 de septiembre de 2010, el Inspector Fiscal informó que, en consideración a la recomendación de aprobar el proyecto, efectuada por la Unidad de Ingeniería de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas mediante su Memorándum N° 204, y a los informes favorables de los especialistas que señaló, ha estimado pertinente aprobar, en las condiciones que indicó, el proyecto de ingeniería de las obras críticas y específicas que permitirán anticipar parte del Túnel Lo Saldes.



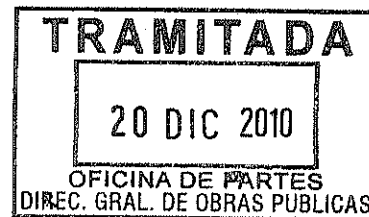
- Que, en virtud de lo expresado precedentemente, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia, por las razones indicadas precedentemente, en especial en los considerandos sexto, séptimo y octavo, disponer la ejecución de obras específicas que permitirán anticipar parte del Túnel Lo Saldes, a fin de que éstas se desarrollen en forma armónica con las obras del proyecto “Conexiones Lo Saldes”.
- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 1233/10, de fecha 30 de septiembre de 2010, el Inspector Fiscal informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar las nuevas inversiones que se indican en la descripción que adjuntó al citado oficio, conforme a la ingeniería de las obras críticas y específicas del Túnel Lo Saldes, la que se encuentra aprobada por el Inspector Fiscal según lo señalado en el Oficio Ord. N° 1228. En el primer Oficio citado, el Inspector Fiscal le solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar las condiciones para la ejecución de dichas inversiones y enviar a esa Inspección Fiscal, en el más breve plazo, los antecedentes de presupuestos de los gastos e inversiones, todo ello en base al proyecto aprobado. El Inspector Fiscal señaló, además, que dada la metodología utilizada para la construcción del túnel, cuando se precisen las condiciones de la construcción completa del Túnel Lo Saldes, y en el evento que esto ocurra, se incorporará en las actividades y obligaciones de construcción de dichas obras, una certificación de carácter internacional, sobre la correcta aplicación del método constructivo utilizado para la ejecución del túnel completo.
- Que, mediante Carta IF-EXP-10-0850, de fecha 6 de octubre de 2010, Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A ratificó su acuerdo con desarrollar las inversiones para anticipar parte del Túnel Lo Saldes, en los términos y condiciones informados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1233/10, así como las condiciones y términos para la ejecución de las modificaciones antes señaladas, entre las que se comprenden precisiones sobre el alcance de las obras a ejecutar, específicamente en cuanto a que las obras corresponden al Pique del Portal de Acceso Norte, y a 40 metros de longitud de uno de los tres Side Drift, específicamente el que colinda con el Eje C3k-B. En la citada carta, la Sociedad Concesionaria adjuntó una valorización de los costos de construcción de las obras, y una valorización de sus gastos de administración e inspección, en base a los recursos humanos, logísticos y de servicios allí especificados. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria informó respecto a los costos por concepto de conservación, operación, explotación y mantenimiento de las obras, que éstos sólo se devengarán desde que la obra sea recepcionada e incorporada al régimen de explotación, para lo cual los montos por dicho concepto deberán ser acordados en el acto administrativo que disponga la ejecución completa del Túnel Lo Saldes.
- Que el Inspector Fiscal, en su Oficio Ord. N° 1273-2010, de fecha 12 de octubre de 2010, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la ejecución de las nuevas inversiones, en las condiciones propuestas por Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. mediante su carta IF-EXP-10-0850, considerando las razones de interés público y urgencia que expone, y que se refieren a la necesidad de ejecutar, en el más breve plazo, obras específicas a fin de anticipar parte del Túnel Lo Saldes, con el objeto de evitar sobrecostos producto de las interferencias constructivas propias de obras contempladas en un proyecto integral complejo, disminuyendo impactos negativos y mayores costos sociales que se producirían si se interviniera en diferentes momentos un mismo sector.



- Que mediante Oficio Ord. N° 256, de fecha 13 de octubre de 2010, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas ponderó los antecedentes y le informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la ejecución de las obras que se indican en la descripción que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1233/10, considerando las precisiones que señaló la Sociedad Concesionaria en su carta IF-EXP-10-0850, en cuanto a que las obras corresponden al Pique del Portal de Acceso Norte, y a 40 metros de longitud de uno de los tres Side Drift, específicamente el que colinda con el Eje C3k-B, conforme al proyecto de ingeniería que forma parte del estudio denominado “Mejoramiento del Enlace Lo Saldes y la Rotonda Pérez Zujovic”, en las condiciones y términos señalados por Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. en su carta IF-EXP-10-0850 y por el Inspector Fiscal en sus Oficios Ord. antes citados.
- Que mediante Oficio Ord. N° 190, de fecha 14 de octubre de 2010, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1273-2010, de fecha 12 de octubre de 2010.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó al Director General de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 3888, de fecha 14 de octubre de 2010, que la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión propuesta, que permite anticipar parte del Túnel Lo Saldes, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1273-2010.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 4111 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.” deberá desarrollar las nuevas inversiones que se indican en la descripción que acompañó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1233/10, considerando las precisiones que señaló la Sociedad Concesionaria en su carta IF-EXP-10-0850, en cuanto a que las obras corresponden al Pique del Portal de Acceso Norte, y a 40 metros de longitud de uno de los tres Side Drift, específicamente el que colinda con el Eje C3k-B, las que permitirán anticipar parte del Túnel Lo Saldes, y cuya ingeniería el Inspector Fiscal aprobó de acuerdo a lo señalado en su Oficio Ord. N° 1228. Estas nuevas inversiones deberán cumplir con la normativa vigente y con los estándares y requisitos señalados en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión. Las obras que se ejecuten en virtud de la presente Resolución deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.



Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la construcción de las obras indicadas en la descripción que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1233/10, en los términos señalados en la presente Resolución, y demás instrumentos que forman parte del presente contrato de concesión.

Se deja constancia que de conformidad a la ingeniería aprobada, no se requieren expropiaciones ni cambios de servicios para realizar las obras que trata la presente Resolución. Sin embargo, cualquier cambio de servicio no previsto en los proyectos de ingeniería, será gestionado y pagado por la Sociedad Concesionaria y el MOP reconocerá el costo facturado por la empresa prestataria del servicio, desde que la Sociedad Concesionaria efectúe el respectivo desembolso. Adicionalmente, se deja constancia que en caso de ejecutarse cambios de servicios, el plazo total consignado para la ejecución de las obras que se estipula en el resuelvo N° 2 de la presente Resolución, podrá ser modificado por el Director General de Obras Públicas, a requerimiento de la Sociedad Concesionaria, por causa fundada.

Se deja constancia que, conforme a la legislación vigente, las obras que son objeto de la presente Resolución no requieren someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 19.300.

Será obligación y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria que las obras que trata la presente Resolución se encuentren cubiertas, durante toda la etapa de construcción de las mismas, por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.7.17 y 1.7.18 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

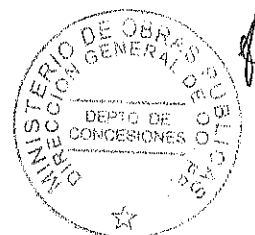
Asimismo, será obligación y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria que las obras que trata la presente Resolución se encuentren cubiertas, durante el período que medie entre la recepción de las obras que dispone la presente Resolución y la ejecución completa del Túnel Lo Saldes, por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.7.17 y 1.7.18 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

La garantía de explotación vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las obras objeto de la presente Resolución.

2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la construcción de las obras referidas en el resuelvo anterior, será de 6 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Se deja constancia que cualquier modificación o rectificación del proyecto de ingeniería, con motivo del ajuste de su emplazamiento en terreno, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria y no producirá alteración alguna al plazo total consignado para la ejecución de las obras, ni a los costos que se estipulan en el resuelvo N° 3 de la presente Resolución.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá de la siguiente forma:

- i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de las obras. Este último deberá inspeccionar y verificar las obras dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse las obras adecuadamente terminadas, el



Inspector Fiscal las aprobará, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación.

Si el Inspector Fiscal considerare que las obras no cumplen los estándares exigibles, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. Las obras se entenderán como no entregadas, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en el párrafo siguiente.

- ii. En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras o, habiéndose verificado por el Inspector Fiscal que las obras no cumplen los estándares exigibles, por lo que se consideran como no entregadas, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 25 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- iii. Transcurridos 90 días desde la aprobación de las obras por parte del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un Informe Final, que contenga un resumen integrador de los avances mensuales de las obras ejecutadas. Las memorias explicativas de la totalidad del Túnel, incluyendo los Planos As-Built, serán entregados según se regule en el acto administrativo correspondiente; sin perjuicio de ello, la Sociedad Concesionaria deberá guardar todos estos antecedentes para incorporarlos a la totalidad de los antecedentes correspondientes al Túnel Lo Saldes completo. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar el Informe Final para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días, plazo después del cual, si el Inspector Fiscal no hubiere efectuado observaciones o requerimiento alguno respecto del Informe Final, éste se entenderá aprobado. En el caso que el Informe Final, fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 30 días para subsanar dichas observaciones, contado desde la recepción de las mismas por parte de la Sociedad Concesionaria, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 10 días para aprobarlo si el Informe Final hubiere sido corregido correctamente. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las observaciones no sean subsanadas satisfactoriamente, se aplicarán a la Sociedad Concesionaria las multas establecidas en el párrafo siguiente hasta que subsane las observaciones que motivaron el rechazo del Inspector Fiscal.

En caso de atraso por parte de la Sociedad Concesionaria en la entrega del Informe Final, o de su corrección si correspondiere, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que el valor máximo que podrá alcanzar la ejecución de todos los gastos e inversiones de que tratan los resueltos N° 1 y N° 2 de la presente Resolución, con la sola excepción de los conceptos que se señalan en el párrafo siguiente, de acuerdo a lo informado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta IF-EXP-10-0850, de fecha 6 de octubre de 2010, será de UF 85.448,00 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Coma Cero Cero Unidades de Fomento), netas del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho valor sólo podrá disminuir en la medida que los valores proforma relativos a los seguros adicionales que se requieren no alcancen su valor máximo.

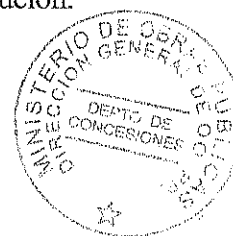
Se deja constancia que el monto señalado no incluye los costos por concepto de conservación, operación, explotación y mantenimiento de las obras objeto de la presente Resolución, así como tampoco incluye los costos por concepto de todos los seguros adicionales que se requieran para cubrir las obras que trata la presente Resolución, por el periodo que medie entre la ejecución completa del Túnel Lo Saldes y el término de la



etapa de explotación de la concesión, los cuales serán acordados por las partes en el acto administrativo que disponga la ejecución completa del Túnel Lo Saldes.

El valor antes señalado se desglosa de la siguiente manera:

- i. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de costo de construcción de las obras que trata la presente Resolución, incluidos el costo por todos los seguros adicionales que se requieren para la construcción de las nuevas obras, y todos los gastos generales y de seguimiento especializado en que incurrirá la Sociedad Concesionaria, se fija en la cantidad de UF 80.281,49 (Ochenta Mil Doscientas Ochenta y Una Coma Cuarenta y Nueve Unidades de Fomento), neta de IVA.
 - ii. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de gastos de administración e inspección en que incurrirá la Sociedad Concesionaria se fija en la cantidad de UF 4.166,51 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis Coma Cincuenta y Una Unidades de Fomento), neta de IVA.
 - iii. El valor máximo que reconocerá el MOP, por concepto de costo de todos los seguros adicionales que se requieran durante el período de 12 meses contado desde la recepción de las obras que dispone la presente Resolución, será la cantidad de UF 1.000 (Mil Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se considerará según su valor pro forma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo. Se deja constancia que, si la ejecución completa del Túnel Lo Saldes no se dispusiere en el plazo de 12 meses contado desde la fecha de recepción de la construcción de las obras materia de la presente Resolución, las partes deberán acordar un nuevo procedimiento para regular este concepto.
4. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
 5. **ESTABLÉCESE** que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
 6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios que trata la presente Resolución, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelto N° 7 de la presente Resolución. Para ese efecto se considerará el reconocimiento del avance mensual efectivo de las inversiones, lo cual deberá ser acreditado mensualmente por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, de lo que se deberá dejar constancia en el Libro de Explotación.
 7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones que correspondan, que será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.



Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dichas compensaciones se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

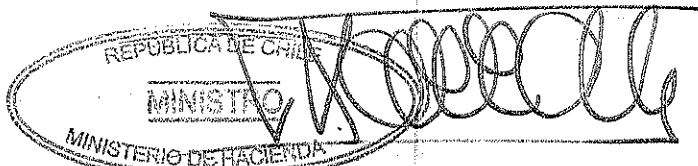


JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas



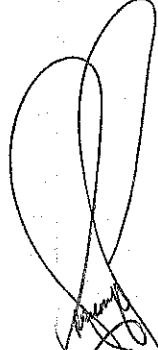
V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

Hernán de Solminihac T.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

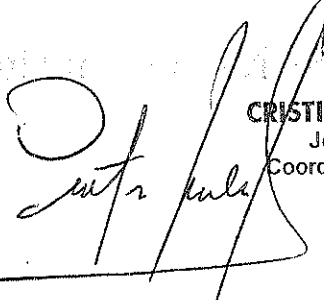


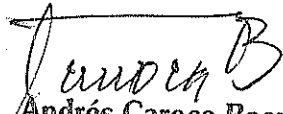
REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

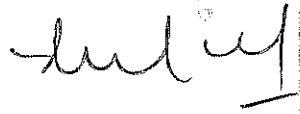
V° B° Sr. Ministro de Hacienda


Mauricio Galica Sotomayor
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		


CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


Andrés Caroca Baeza
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas


Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN
 DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


**UNIDAD DE ANALISIS DE
 CONTRATOS DE CONCESIÓN**
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

